



APRUEBA CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA CALETA BAHIA ILQUE DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS Y ACUICULTORES SAN FRANCISCO DE ILQUE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 01303/2026

VALPARAÍSO, 29/ 04/ 2026

VISTOS:

El Informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Acuicultores San Francisco de Ilque, con fecha de 5 de diciembre de 2025; Acta de fecha 05 de marzo de 2026 de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos; Resolución Exenta N°1974 de fecha 09 de julio de 2025 que aprueba tercer informe de seguimiento; Resolución Exenta N°3654 de 02 de diciembre de 2025 que aprueba prórroga para cuarto informe de seguimiento; Resolución Exenta N°767 de fecha 09 de abril de 2024; Resolución Exenta N°2373 de fecha 07 de noviembre de 2023 que aprueba prórroga para segunda entrega de Informe de Seguimiento de Caleta Bahía Ilque; Resolución Exenta N°655 de 22 de marzo de 2024 que aprueba primer informe de seguimiento de la Caleta Bahía Ilque de la Región de Los Lagos; el Decreto Exento N° 1301 de 27 de diciembre de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 51, de fecha 29 de enero de 2021, que asignó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Acuicultores San Francisco de Ilque, la caleta Bahía Ilque, de la comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos y aprobó el plan de administración presentado por la misma organización, de este Servicio; la Resolución Exenta N° 137 de fecha 16 de marzo de 2021 que aprobó el convenio de uso celebrado con fecha 3 de marzo de 2021 entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Acuicultores San Francisco de Ilque; de este Servicio; el correo electrónico de fecha 11 de abril de 2025 enviado por el presidente de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos a los demás miembros de la Comisión; el correo electrónico de fecha 2 de abril de 2025 enviado por el presidente de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos a los demás miembros de la Comisión que envía documentación para observaciones; los Decretos N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020 y N° 123 de fecha 30 de junio de 2021, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo N° 98 de 2018, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S. N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; la Resolución N° 36 del año 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Exento N° 1301, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional destinó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de playa, en el lugar denominado Caleta Bahía Ilque, ubicado en la comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo a los artículos 2° y 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 29 de enero de 2021, este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 51, mediante la cual asignó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Acuicultores San Francisco de Ilque, la caleta Bahía Ilque, señalada en el considerando anterior. La misma resolución aprobó el plan de administración presentado por dicha organización.

Que, con fecha 16 de marzo de 2021, mediante la Resolución Exenta N° 137, este Servicio aprobó el convenio de uso celebrado con fecha 3 de marzo de 2021 con el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Acuicultores San Francisco de Ilque, respecto de la caleta Bahía Ilque, ya individualizada.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, citado en vistos, establece: “ *Del informe de seguimiento. Las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias deberán remitir anualmente al Servicio un informe de seguimiento del plan de administración, para efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del mismo. El plazo de un año será contado desde la fecha de la resolución que apruebe el plan de administración.*”.

Que, producto del estado de catástrofe a causa del brote del virus SARS-CoV-2 o COVID-19 se suspendió el plazo para la entrega del informe de seguimiento, el cual vencía el 1 de octubre de 2025. Posteriormente la Resolución Exenta N° 03654/2025 aprobó prórroga para la entrega del cuarto informe de seguimiento presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Acuicultores San Francisco de Ilque, respecto de la Caleta Bahía Ilque, por lo que el plazo venció el 1 de enero de 2026.

Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Acuicultores San Francisco de Ilque presentó el cuarto informe de seguimiento a la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos con fecha 5 de diciembre de 2025, por lo que dicha presentación se efectuó dentro del plazo establecido en la ley, de conformidad con las disposiciones citadas.

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, establece: “ *La aprobación del informe de seguimiento corresponderá a la Comisión Intersectorial, mediante resolución del Director Nacional del Servicio, la cual deberá ser publicada en su texto íntegro en su sitio de dominio electrónico y notificarse a las organizaciones asignatarias. En caso que existieren observaciones al informe de seguimiento presentado, el Servicio las comunicará a las organizaciones de pescadores artesanales, por correo electrónico. Las observaciones deberán ser subsanadas en el plazo de tres meses, contados desde la recepción de dicho correo electrónico. El plazo anterior no será prorrogable. Si el titular no subsanare las observaciones dentro de plazo, el informe de seguimiento deberá ser rechazado mediante resolución fundada y se tendrá por no presentado, para los efectos señalados en el artículo 43 del presente Reglamento.*”.

Que, con fecha 26 de febrero de 2026, el presidente de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos, convocó a una sesión para el día 05 de marzo de 2026, con el objeto de someter a aprobación, rechazo o formular observaciones al cuarto informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Acuicultores San Francisco de Ilque.

Que, con fecha 05 de marzo de 2026 se celebró la sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos, en la cual se aprobó por unanimidad de sus miembros el informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Acuicultores San Francisco de Ilque por cumplir con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para tal efecto.

Que, por tanto, el informe de seguimiento fue presentado dentro del plazo que establece el artículo 38, en relación con el artículo 43 del Decreto Supremo N° 98, ya citado, y el mismo fue aprobado mediante sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos, según da cuenta el acta de fecha 05 de marzo de 2026, citada en vistos, por lo que este informe será aprobado en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto, según lo resuelto por la Comisión Intersectorial de Los Lagos con sesión de 05 de marzo de 2026, el cuarto informe de seguimiento de la Caleta Bahía Ilque, de la región de Los Lagos, de fecha 5 de diciembre de 2025 presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Acuicultores San Francisco de Ilque.

2. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y/o jerárquico de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, publíquese a texto íntegro en la página de dominio electrónico del Servicio, notifíquese y archívese.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|------------------------|---------|---------------------|--------|-------|
| informe de seguimiento | Digital | Ver | | |
| acta de C.I. | Digital | Ver | | |

FRM/SLV/msv

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=29857477&hash=7dabb>